

POSADAS, 27 ABR 2010

VISTO: El Expte. "Q" 2053/09, por el cual la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales presenta el proyecto de creación de la carrera "Doctorado en Ciencia y Tecnología", y

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto fue elaborado con la participación de la mayor parte de los Doctores de la citada Facultad, en el marco de las pautas establecidas por la Universidad Nacional de Misiones y la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU).

QUE, el mismo fue evaluado por evaluadores externos e internos y por miembros de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Postgrado del Consejo Directivo de la Facultad.

QUE, por Resolución del Consejo Directivo N° 036/10 de fecha 14/04/10, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales aprobó el proyecto de creación de la carrera.

QUE, la Comisión de Asesoramiento Técnico de Postgrado dependiente de la Secretaría General Académica, en Despacho N° 01/10, sugiere su aprobación.

QUE, la Comisión de Postgrado del Consejo Superior, emite el Despacho N° 003/10 sugiriendo aprobar la creación de la carrera.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/2010 del Consejo Superior efectuada el día 21 de Abril de 2010.

Por Ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proyecto de creación de la carrera "Doctorado en Ciencia y Tecnología", de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: OTORGAR a quienes cumplimenten los requisitos fijados para la carrera, el título de "Doctor en Ciencia y Tecnología".

ARTICULO 3º: REMITIR a la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU) el presente proyecto, para su evaluación y viabilidad; con posterior elevación al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial provisorio del título.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR y Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS N° 021-10

GnM


Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS, 27 ABR 2010

PRESENTACION DE LA CARRERA

Denominación de la carrera

DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Institución Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Unidad Académica

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

Tipo de Postgrado

DOCTORADO

Modalidad de dictado

PRESENCIAL

Estado

PROYECTO

Estructura del plan de estudios

SEMIESTRUCTURADO

Disciplina

CIENCIAS TECNOLÓGICAS

Subdisciplinas

El doctorando podrá elegir temas de Tesis en las áreas: Ciencia y Tecnología de los Materiales; Ciencia y Tecnología de los Materiales Lignocelulósicos; Ciencia y Tecnología Genética; Biología vegetal y animal; Ecología; Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de acuerdo con los proyectos de investigación vigentes en la facultad, dirigidos por los profesores del doctorado.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE CARRERA

0.1. Título que otorga la carrera

DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

0.2. Disciplina y subdisciplina

0.2.1. Disciplina

CIENCIAS TECNOLÓGICAS

0.2.2. Subdisciplinas

El doctorando podrá elegir temas de Tesis en las áreas: Ciencia y Tecnología de los Materiales; Ciencia y Tecnología de los Materiales Lignocelulósicos; Ciencia y Tecnología Genética; Biología vegetal y animal; Ecología; Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de acuerdo con los proyectos de investigación vigentes en la facultad, dirigidos por los profesores del doctorado.

0.3. Año de inicio

0.3.1. Inicio de actividades académicas

2010

0.3.2. Lugar de dictado

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

0.4. Carácter de la carrera

Continuo

0.5. Normativa de la carrera

Se anexa el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología

(Anexo 1)



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

FUNDAMENTACIÓN Y EVALUACIONES PREVIAS

1.1. Fundamentación, trayectoria y desarrollo de la actividad

Entre las políticas institucionales de la FCEQyN se establece como programa la Formación de Recursos Humanos que involucra la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente teniendo como uno de sus objetivos: ampliar el acceso de los docentes e investigadores de la Facultad a ofertas de Postgrado.

Según el Informe final de Autoevaluación de la UNaM (diciembre 2003), es política de la misma: "ASUMIR como conducta permanente la evaluación, reacomodación y ampliación de la oferta académica de pregrado, grado y postgrado, promoviendo la dinamización del trabajo docente según procesos de planeamiento, abiertos al debate y seguimiento colectivo de las propuestas de desarrollo." Y plantea "actualizar la oferta educativa de la UNaM, promoviendo currículos más flexibles e integrados." (Acciones desarrolladas por la Secretaría Gral. Académica entre el 15 /07/2002 y el 15/07/ 2003). La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones no se ha mantenido ajena, en la última década, al desarrollo del conocimiento en sus niveles superiores, involucrado tanto en la búsqueda de la satisfacción de las expectativas de excelencia a través de la realización personal e institucional, con la creación de Carreras de Postgrado de pertinencia social: Especialización en Celulosa y Papel, Especialización en Microbiología Clínica, Especialización en Química Clínica, Maestrías en Ciencias y en Tecnología de Madera, Celulosa y Papel y Maestría en Tecnología de los Alimentos; las cuales cuentan a la fecha con una interesante cantidad de graduados, y la recientemente aprobada Maestría en Gestión Ambiental. La experiencia ha hecho ver la necesidad de unir esfuerzos, sumando el trabajo de un gran número de profesores que cultivan diversas líneas de investigación, lo que permitirá ofrecer a los alumnos una multiplicidad de posibilidades muy superior a la ofrecida por cada grupo aisladamente.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021 - 10
POSADAS,**

1.2. Evaluaciones anteriores

No posee

DIRECCIÓN, COMITÉ ACADÉMICO Y FUNCIONAMIENTO

2. 1. Director o Coordinador

Por Disposición Nº 333/10 la Dirección estará inicialmente a cargo de:

Apellido y Nombres: Doctora María Cristina Area

Dirección: San Martín 2162 (Piso 3, Dpto D), Posadas, Misiones.

Teléfono/Fax: 03752-422198

E-mail: m_c_area@fceqyn.unam.edu.ar

Modalidad de selección

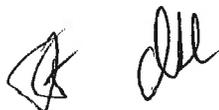
El Director de la Carrera deberá ser Profesor Regular y poseer título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y deberá poseer demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos.

El Director será uno de los miembros del Comité Académico, designado por el Consejo Directivo a propuesta fundada del Decano de la FCEQYN. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un (1) período adicional consecutivo.

El primer Director de la Carrera será uno de los miembros del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) y tendrán la misión de llamar a elecciones para elegir las autoridades definitivas, en un plazo no mayor a 30 días, una vez aprobado el Doctorado por la CONEAU.

2. 2. Comité académico

El Comité Académico estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes. Deberán ser Profesores Regulares con título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y poseer



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10 POSADAS,

demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los Profesores de la Carrera reunidos en Asamblea. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un (1) período adicional.

El primer Comité Académico estará conformado por los Doctores miembros del Consejo de estudios de Postgrado. Estas autoridades son provisorias, y tendrán la misión de llamar a elecciones para elegir las autoridades definitivas, en un plazo no mayor a 30 días, una vez aprobado el Doctorado por la CONEAU. Los miembros actuales, designados por Disposición N° 334/10 son:

Doctor Alberto FENOCCHIO

Doctora Alicia Esther ARES

Doctor Miguel SCHMALKO

Una vez aprobado el proyecto, el C.A. provisorio se reunirá las veces que sean necesarias hasta que se elijan las nuevas autoridades.

Una vez electas las nuevas autoridades, el C.A. se reunirá una vez al mes o cuando sea necesario.

El Comité Académico será el encargado del asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera y del funcionamiento general de la misma, tendiendo a la sustentabilidad y desarrollo científico del campo de conocimientos que se genere. Serán sus funciones:

- a. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas.
- c. Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera.
- d. Proponer a los Docentes de la Carrera.
- e. Validar los cursos tomados en otros programas de postgrado.
- f. Aprobar al Director, Co-Director (en el caso que corresponda) y proyecto de



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **021-10**
POSADAS,

Tesis propuesto por el doctorando.

- g. Nombrar a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Tesista.
- h. Proponer modificaciones a la currícula de la Carrera y/o al reglamento e instructivos sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- i. Vincular académicamente a la Carrera con otras Carreras de Postgrado y de grado.
- j. Propiciar los medios adecuados para la producción y circulación de los saberes
- k. Colaborar en el seguimiento académico del Doctorando

2.3. Funcionamiento

El gobierno de la Carrera de Doctorado será ejercido por un Director y un Comité Académico de la Carrera.

El Director será uno de los miembros del Comité Académico, designado por el Consejo Directivo a propuesta fundada del Decano de la FCEQYN. El Director será el encargado de las tareas ejecutivas teniendo que resolver todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la carrera, según se haya acordado con el Comité Académico.

El Comité Académico será el encargado del asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera y del funcionamiento general de la misma, tendiendo a la sustentabilidad y desarrollo científico del campo de conocimientos que se genere.

El Comité Académico designará un Secretario con acuerdo del Director. El Secretario apoyará al Comité Académico y al Director en las tareas administrativas.

El Comité Académico de la Carrera nombrará una Comisión de Seguimiento para cada Tesista. Esta comisión será de 3 miembros, y sus especialidades estarán relacionadas con el tema de la tesis. Los miembros de la Comisión de Seguimiento deben cumplir idénticos requisitos que el Director de Tesis.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10
POSADAS,**

PLAN DE ESTUDIOS

3.1. Requisitos de admisión

Título previo exigido

El postulante deberá poseer Título de Grado Universitario relacionado con las Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, expedido por Universidades Públicas ó Privadas, Nacionales ó Extranjeras. Si el Comité Académico de la Carrera lo considera necesario, requerirá el plan de estudios ó los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado.

Ajustándose a la Resolución de Consejo Superior N° 29/04, también podrán ingresar a la Carrera personas con títulos de nivel superior no universitario, que por sus meritos intelectuales y científicos sean admitidos como aspirantes por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico de la Carrera.

Otros requisitos

Acreditación obligatoria de idioma Inglés (5 créditos).

En caso de no tener formación en alguno de los aspectos involucrados en la tesis, el alumno deberá tomar los Cursos de Nivelación que indique su Director. Estos cursos no otorgan créditos.

Procedimiento de selección

Evaluación de antecedentes por parte del Comité Académico. En el caso que el aspirante no cumpla con las condiciones particulares exigidas, el Comité Académico de Doctorado, sobre la base de la normativa vigente, podrá requerir que el mismo acredite o realice cursos de formación complementaria.

3.2. Objetivos de la carrera y perfil del egresado

Metas académicas y/o profesionales del posgrado.

La Carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Universidad Nacional de Misiones, persigue como objetivo general lograr que el doctorando, en un marco de alto nivel de excelencia académica, a través de una serie de cursos de



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

formación general y específicos, y mediante la realización de un trabajo de investigación original, desarrolle su actitud creadora y perfeccione su educación integral, permitiendo la obtención de verdaderos aportes originales en el área del conocimiento elegida.

Son Objetivos Específicos de la Carrera:

- Ampliar la base teórica de los participantes, permitiendo la adquisición y sistematización de conocimientos sobre la temática del postgrado.
- Profundizar el conocimiento y estimular la creatividad en los campos de su interés.
- Generar resultados de investigación de calidad, que constituyan un aporte diferencial en el tema elegido.
- Vincular los resultados de la investigación con problemáticas relevantes tanto a nivel regional, como nacional e internacional.
- Capacitar para el dominio y solución de las diferentes problemáticas con nuevos enfoques.

Competencias del egresado

La instancia final para conceder el grado de Doctor es la capacidad que demuestre el estudiante para realizar una investigación independiente. Además, se alentará a los estudiantes a que desarrollen habilidades de enseñanza mediante su colaboración en el dictado de cursos.

Al finalizar su carrera, el egresado tendrá capacidad para diseñar, realizar y conducir en forma independiente investigaciones originales que contribuyan al conocimiento en el ámbito de la ciencia y de la tecnología de acuerdo con la subdisciplina elegida.

3.3. Organización del plan de estudios

Organización n de las actividades curriculares

La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cursos de formación general (mínimo: 12 créditos)
- b) Cursos de formación específica (mínimo: 18 créditos)
- c) Acreditación obligatoria de Idioma Inglés (5 créditos)



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

- d) 2 Seminarios obligatorios presentados por los doctorandos (10 créditos, 5 créditos c/u)
- e) Trabajo de Tesis (100 créditos)

Total 145 Créditos (equivalente a 1450 horas).

El Director de Tesis, junto con el aspirante, seleccionará el tema del trabajo de Tesis, y planificará las actividades curriculares de formación general y específica.

Criterios para la elección de esta forma de organización.

La experiencia ha hecho ver la necesidad de unir esfuerzos, sumando el trabajo de un gran número de profesores con diversas líneas de investigación, lo que permitirá ofrecer a los alumnos una multiplicidad de posibilidades, muy superior a la ofrecida por cada grupo aisladamente. La estructura seleccionada responde a la necesidad de formar doctores de alto nivel científico y académico en las subdisciplinas elegidas por los doctorandos.

3. 4. Condiciones de permanencia y graduación

Condición de alumno regular

Para mantener la condición de regular del estudiante, posterior al cursado, se establece como criterio que la fecha de presentación de la Tesis no debe exceder un lapso total de 5 (cinco) años a partir de su aceptación como doctorando.

Al cabo de este lapso, se pierde la condición de alumno regular, que podrá reactivarse con un pedido explícito de readmisión no superior a 2 (dos) años. Este deberá ser considerado por el Comité Académico, que establecerá las condiciones y exigencias de aceptación, de tal manera que se resguarde la actualización de los conocimientos requeridos. Los alumnos deberán presentar un informe anual de actividades, el que será evaluado por la Comisión de Seguimiento.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021 - 10 POSADAS,

Modalidades de evaluación.

Los alumnos deberán presentar un informe anual de actividades, el que será evaluado por la Comisión de seguimiento que le corresponda. Para poder presentar su tesis deberá tener 3 evaluaciones positivas. En caso de que una de las evaluaciones presentadas no sea positiva, podrá volver a presentar el informe dentro de los 4 meses siguientes.

Los alumnos deberán presentar 2 seminarios obligatorios con los avances de su tesis, los cuales serán evaluados por la Comisión de Seguimiento.

Cada curso posee diferentes formas de evaluación, según figura en los programas. Según el curso, éstas consisten en exámenes finales presenciales, presentaciones realizadas por los alumnos, trabajos monográficos, carpetas de problemas, y otros.

Actividades prácticas

Las actividades prácticas están relacionadas con los cursos y el trabajo de tesis. En gran parte de los cursos se especifica que los alumnos deberán asistir a clases prácticas de laboratorio, realizar los informes correspondientes y aprobar, tanto la parte práctica, como la teórica.

Los trabajos de tesis son eminentemente prácticos.

3. 5. Actividades curriculares y docentes a cargo

A continuación se da un listado de cursos de formación general y específico de acuerdo con la oferta que puede realizar la actual planta docente. Esta se irá ajustando de acuerdo con las necesidades temáticas y el plantel con que se cuente.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,

Cursos de Formación General

Nombre del Curso	Horas Totales	Docentes
Metodología de la investigación. Módulo. 1: Metodología de la Investigación Científica	20	AREA, Ma. Cristina SCHMALKO, Miguel E.
Metodología de la investigación. Modulo 2: Estadística	20	AREA, Ma. Cristina SCHMALKO, Miguel E.
Metodología de la investigación. Modulo 3: Diseños experimentales	20	AREA, Ma. Cristina SCHMALKO, Miguel E.
Taller de redacción de Tesis y artículos científicos y técnicos	40	AREA, Ma. Cristina
Gestión de la calidad	30	GAVAZZO, G.B.
Álgebra Lineal Aplicada	40	SCHVEZOV, Carlos E. ROSENBERGER, Mario
Métodos Numéricos y Modelización	40	SCHVEZOV, Carlos E. ROSENBERGER, Mario
Fenómenos de transporte	60	ALBANI, Oscar SCHMALKO, Miguel E. LINARES, Andrés R. ARES, Alicia E.
Aplicaciones del análisis químico instrumental	60	ARGUELLO, Beatriz FELISSIA, Fernando E. GÓMEZ DEL RÍO, Javier
Coloides y superficies	60	GÓMEZ DEL RÍO, Javier
Termodinámica y cinética	50	ARES, Alicia E. GÓMEZ DEL RÍO, Javier
Cristalización y Solidificación	45	SCHVEZOV, Carlos E. ARES, Alicia E.
Microscopía electrónica	40	IPOHORSKI, L. Miguel VERSACI, Raúl A. BOZZANO, Patricia B.
Materiales: propiedades y aplicaciones a diferentes procesos	40	ARES, Alicia E.
Nanotecnología: principios y aplicaciones	35	LAMAS, Diego G.
Biología	30	HIRT, Lourdes M. LIOTTA, D. Javier

**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

Biología molecular	60	ZAPATA, Pedro Darío
Micología	40	MEDVEDEFF, Martha G.
Genética	40	DAVIÑA, Julio R. HONFI, Ana Isabel
Genética de Poblaciones y procesos microevolutivos	40	GARCÍA, María Victoria
Citogenética	30	FENOCCHIO, Alberto S. YAJÍA, Marta E.
Citogenética evolutiva y comparada	30	HONFI, Ana I. MARTI, Dardo A. DAVIÑA, Julio R MOSCONI, Eduardo A.

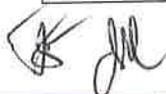
Cursos de Formación Específica

Nombre del Curso	Horas Totales	Docentes
Industria de pulpa y papel	40	AREA, Ma. Cristina
Materiales fibrosos: estructura y propiedades físicas	40	AREA, Ma. Cristina YAJIA, Marta
Química de los materiales fibrosos	40	MAXIMINO, Martha
Operaciones en la fabricación de pulpa y papel	40	VILLALBA, Laura L. ALBANI, Oscar
Pulpados químicos	40	VILLALBA, Laura L. FELISSIA, Fernando
Pulpados de alto rendimiento	40	AREA, Ma. Cristina FELISSIA, Fernando
Blanqueo de pulpas	40	FELISSIA, Fernando AREA, Ma. Cristina
Fabricación del papel y cartón I. Parte húmeda	40	GAVAZZO, Graciela B.
Fabricación del papel y cartón II. Parte seca	40	GAVAZZO, Graciela B.
Control de calidad de pastas, papeles y cartones	40	FELISSIA, Fernando ZANUTTINI, Miguel
Corrosión en la industria papelera	30	ARES, Alicia E.
Ciencia y tecnología de los materiales	60	ARES, Alicia E.
Transformaciones de fase en metales y aleaciones	36	ROMERO, Ricardo



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

Comportamiento mecánico de los materiales	45	PÉREZ IPIÑA, Juan
Comportamiento mecánico de polímeros	45	FRONTINI, Patricia
Corrosión y protección de metales	45	GASSA, Liliana Mabel ARES, Alicia E.
Tribología	40	FORLERER, Elena ROSENBERGER, Mario
Materiales compuestos	40	SCHVEZOV, Carlos E. ARES, Alicia E. ROSENBERGER, Mario
Fibras lignocelulósicas como refuerzo de materiales plásticos	30	VALLEJOS, María E.
Biomateriales	60	OZOLS, Andrés ROZENBERG, Silvia
Materiales metálicos	30	ARES, Alicia E.
Materiales electrónicos	45	WALSOE DE RECA, Noemí CÁNEPA Horacio
Materiales para aplicaciones a altas temperaturas	30	ARES, Alicia E.
Tecnología de envases	40	GAVAZZO, G.B. ALBANI, O.
Secado de Alimentos	40	SCHMALKO Miguel E. BRUMOVSKY Luis A.
Yerba Mate: propiedades y procesamiento	60	SCHMALKO Miguel E. ARGUELLO, Beatriz LINARES, Andrés R. BRUMOVSKY Luis A.
Modelización del equilibrio y la cinética de la extracción con solventes de materiales vegetales	50	LINARES, Andrés R. HERRERA, José L.
Enzimología y genética de hongos. Principios y aplicaciones biotecnológicas	50	VILLALBA, Laura L. ZAPATA, Pedro
Biotecnología agroforestal: aplicación de técnicas de ingeniería genética y biología molecular	60	ZAPATA, Pedro Darío VILLALBA, Laura L. MEDVEDEFF, Martha G.
Mecanismos de acción y de resistencia a los antimicrobianos, aplicaciones biotecnológicas	40	QUIROGA, Marina VERGARA Marta ZAPATA Pedro



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

		VILLALBA Laura
Proteómica y funcionamiento celular	60	ZAPATA, Pedro Darío VILLALBA, Laura L.
Nomenclatura zoológica	35	MARTÍ Dardo A. ACOSTA, Luis E.
Utilización de modelos de nicho ecológico para predecir distribución de especies	60	DEMATTEO, Karen
Ictiofauna de la provincia de Misiones	30	HIRT, Lourdes M.
Virología Molecular	30	LIOTTA, D. Javier
Actualizaciones en genética médica y asesoramiento genético	60	OTTO, Paulo ARGÜELLES, Carina CHEROKI, Carola
Tipificación de ADN en estudios de identificación humana y establecimiento de vínculos biológicos de parentesco	50	ARGÜELLES, Carina
Genómica estructural y funcional	40	MIRETTI, Marcos
Inmunogenómica	30	MIRETTI, Marcos
Genética de la adaptación y genómica poblacional	40	GARCÍA, María Victoria

3. 6. Metodología de orientación y supervisión de los alumnos

Orientación y supervisión de los alumnos

Los alumnos deberán presentar un informe anual de actividades, el que será evaluado por la Comisión de seguimiento que le corresponda. Para poder presentar su tesis deberá tener 3 evaluaciones positivas. En caso de que una de las evaluaciones presentadas no sea positiva, podrá volver a presentar el informe dentro de los 4 meses siguientes.

Los alumnos deberán presentar 2 seminarios obligatorios con los avances de su Tesis, los cuales serán evaluados por la Comisión de seguimiento.

Mecanismos de orientación y supervisión de la elaboración de la tesis.

El Director de Tesis, junto con el aspirante, seleccionará el tema del trabajo de Tesis, y planificará las actividades curriculares de formación general y específica.

El Director será el responsable del seguimiento del alumno.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10
POSADAS,**

El doctorando deberá realizar 2 Seminarios sobre su tema de tesis. El primero incluirá la presentación de su tema de tesis, marco teórico y justificación del mismo. El segundo seminario será un estado de avance del trabajo de tesis, y deberá ser presentado como mínimo un año antes de la defensa de tesis. Ambos Seminarios serán evaluados por la Comisión de seguimiento.

El Comité Académico de la Carrera nombrará una Comisión de Seguimiento para cada tesista.

Esta comisión será de 3 miembros, y sus especialidades estarán relacionadas con el tema de la tesis. Los miembros de la Comisión de Seguimiento deben cumplir idénticos requisitos que el Director de Tesis.

Serán sus funciones:

- a. Evaluar los informes anuales del doctorando y proponer su aprobación, o no, al Comité Académico de la Carrera.
- b. Evaluar los Seminarios de Tesis del doctorando.

El Comité Académico realizará una evaluación permanente de la currícula de la Carrera y de los contenidos de los cursos, proponiendo su actualización cuando se estime necesario.

3. 7. Evaluación final: Tesis de Doctorado

Expuesto en el "CAPITULO 6. De la Tesis", artículos 17 a 23.

Artículo 21. Tribunal evaluador de tesis. El Tribunal Evaluador de Tesis se integrará por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, debiendo necesariamente contar con dos (2) de sus miembros externos y uno (1) interno a la UNaM. Los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser profesores regulares de cualquier Universidad nacional o

extranjera, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema del Trabajo de Tesis. El Director será convocado, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Jurado...

Artículo 22. Presentación y evaluación de la tesis.... La Tesis podrá resultar, con el

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,

dictamen único del Tribunal Evaluador, como:

a) Aceptada para su exposición; b) Devuelta, para su corrección o modificación. En este caso, el estudiante deberá modificarlo o complementarlo de acuerdo con las sugerencias del Tribunal Evaluador. El Comité Académico establecerá el plazo máximo para que el estudiante realice la nueva presentación; c) Rechazada, esta situación corresponderá a casos en que: a) no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas en las dos presentaciones anteriores y b) se comprueben actos de plagio.

La Tesis podrá ser devuelta un máximo de 2 (dos) veces. La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la Carrera...

Artículo 23. Defensa de la tesis. La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal Evaluador de Tesis, con la presencia de los 3 (tres) miembros titulares. Finalizada la exposición oral y pública del trabajo de Tesis y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros del Tribunal Evaluador...



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10
POSADAS,

CUERPO ACADÉMICO

4.1 . Nómina, vínculo (Estable o invitado), dedicación, etc.

Apellido Nombre	Vínculo	Dedicación (h/semana)	Institución	Cargo
ACOSTA Luis Eduardo	Invitado	5	UNC	Profesor Invitado
ALBANI Oscar Alfredo	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
AREA María Cristina	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
ARES Alicia Esther	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
ARGÜELLES Carina Francisca	Estable	5	UNaM	Jefe de Trabajos Prácticos
ARGÜELLO Beatriz del Valle	Estable	5	UNaM	Profesor Titular
BOZZANO Patricia Beatriz	Invitado	5	CNEA	Profesor Invitado
BRUMOVSKY Luis Alberto	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
CÁNEPA Horacio Ricardo	Invitado	5	UBA	Profesor Invitado
CHEROKI Carola	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
DAVIÑA Julio Rubén	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
DE MATTEO Karen E.	Invitado	5	University of Missouri	Profesor Invitado
FELISSIA Fernando Esteban	Estable	5	UNaM	Jefe de Trabajos Prácticos
FENOCCHIO Alberto Sergio	Estable	5	UNaM	Profesor Titular
FORLERER DE SVARCH Elena	Invitado	5	UNSM	Profesor Invitado
FRONTINI Patricia María	Invitado	5	UNaM	Profesor Invitado
GARCÍA María Victoria	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
GASSA Liliana Mabel	Invitado	5	CONICET	Profesor Invitado
GAVAZZO Graciela Beatriz	Estable	5	UNaM	Jefe de Trabajos Prácticos
GÓMEZ DEL RÍO Javier Alejandro	Invitado	5	University of Tennessee	Profesor Invitado
HERRERA José Luis	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
HIRT Lourdes María	Estable	5	UNaM	Profesor Titular

[Handwritten signature]

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,

HONFI Ana Isabel	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
IPOHORSKI Miguel	Invitado	5	UNSM	Profesor Invitado
LAMAS Diego Germán	Invitado	5	UBA	Profesor Invitado
LINARES Andrés Ramón	Estable	5	UNaM	Profesor Titular
LIOTTA Domingo Javier	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
MARTI Dardo Andrea	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
MAXIMINO Martha Graciela	Estable	5	UNL	Profesor Asociado
MEDVEDEFF Martha Gladys	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
MIRETTI Marcos Mateo	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
MOSCONE Eduardo Alberto	Invitado	5	CONICET	Profesor Invitado
OTTO Paulo Alberto	Invitado	5	Universidad de Sao Paulo	Profesor Invitado
OZOLS Andrés	Invitado	5	UBA	Profesor Invitado
PEREZ IPIÑA Juan Elías	Invitado	5	UNCOM	Profesor Invitado
QUIROGA Marina Inés	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
ROMERO José Ricardo	Invitado	5	UNICEN	Profesor Invitado
ROSENBERGER Mario Roberto	Estable	5	UNaM	Auxiliar Docente de Primera
ROZENBERG Silvia Mirta	Invitado	5	UBA	Profesor Invitado
SCHMALKO Miguel Eduardo	Estable	5	UNaM	Profesor Titular
SCHVEZOV Carlos Enrique	Estable	5	UNaM	Profesor Titular
VALLEJOS María Evangelina	Estable	5	UNaM	Investigador CONICET
VERGARA Marta Inés	Estable	10	UNaM	Profesor Titular
VERSACI Raúl Antonio	Invitado	5	CNEA	Profesor Invitado
VILLALBA Laura Lidia	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
WALSOE DE RECA Noemi Elisabeth	Invitado	5	CONICET	Profesor Invitado
YAJIA Marta Esther	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto
ZANUTTINI Miguel Ángel Mario	Estable	5	UNL	Profesor Titular
ZAPATA Pedro Darío	Estable	5	UNaM	Profesor Adjunto



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

4.2 Cantidad de docentes, según titulación.

Titulación	Estables	Invitados	Total
Doctor	28	17	45
Magíster	1	0	1
Especialista	0	1	1
Grado	0	1	1
TOTAL	30	19	49

4.3 Directores de tesis.

CAPITULO 3. DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA TESIS

Artículo 11. Requisitos del Director y Co-Director

El Doctorando deberá elegir un Director de Tesis de acuerdo con su especialidad. El Director de Tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del Doctorando. Podrán ser Director y Co-director de Tesis o miembros de los Tribunales Evaluadores de las mismas, quienes acrediten título de Doctor, expedido por Institución Universitaria Argentina o Extranjera, con una sólida formación y producción de trabajos científicos y/o tecnológicos originales... Al ingresar a la Carrera, el estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera la solicitud de designación del Director y un Co-director, si correspondiera.

La propuesta de designación del Director de Tesis será evaluada por el Comité Académico de Doctorado. Una vez aprobada en esta instancia, la propuesta se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

El Doctorando deberá contar con un Co-director cuando: a) el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de una tesis no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales; b) la naturaleza del tema propuesto lo justifique.

En el caso en que el Director no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, se deberá contar con un Codirector, Profesor Regular de la misma. Para poder desempeñar esta función deberán cumplirse iguales requisitos a los exigidos para el caso del Director.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

4.4 Criterios de selección y modalidades de contratación.

Artículo 4. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico del Doctorado, el Cuerpo Docente (Docentes estables e invitados), las Comisiones de seguimiento y los Directores y Co Directores de Tesis.

Sus miembros deberán poseer el grado de Doctor, o acreditar una comprobada trayectoria como docente e investigador científico, plasmada en publicaciones científicas o tecnológicas con arbitraje experto realizadas durante los cinco (5) años precedentes.

El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 10. Cuerpo Docente de la Carrera.

El Cuerpo Docente será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Carrera, en el contexto del Plan de la Carrera.

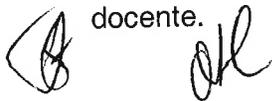
Conforman el Cuerpo Docente del Doctorado en CyT todos los docentes de la FCEQYN con grado de Doctor. En áreas de vacancia específicas de las temáticas involucradas en el Doctorado, se incorporaron profesores invitados que cumplen con dicho perfil.

4.5 Seguimiento de docentes.

El seguimiento de los docentes de los cursos se realiza sobre la base de la opinión de los alumnos (ver punto 4.5.3.) y el de los Directores y Co-directores de tesis, por los informes de las Comisiones de Seguimiento del tesista.

El Comité Coordinador evaluará permanentemente las opiniones de los alumnos plasmadas en las encuestas que se entregan al finalizar cada curso y al final de la carrera. Sobre esa base se sugerirán modificaciones a los profesores referentes al dictado y/ contenido de los cursos. El Comité podrá solicitar, cuando considere necesario, la participación de colaboradores y en casos excepcionales podrá nombrar a un nuevo

docente.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,

RECURSOS

Espacios físicos

Se cuenta con la siguiente infraestructura exclusiva para la carrera:

Tipo de espacio físico	Cantidad	Capacidad	Superficie
Aula	1	25	25
Gabinetes profesores	3	9	45
Gabinetes	6	8	120
Aula	1	15	20
Gabinetes Profesores	2	5	40

La Institución prevé ampliar las instalaciones destinadas a los laboratorios de la FCEQyN a través de la construcción de un nuevo edificio ubicado en el campus de la UNaM. Además se disponen de fondos complementarios para la terminación de laboratorios destinados a investigación en Biotecnología a través de un subsidio otorgado de manera conjunta con el Parque Tecnológico Misiones por un monto de \$ 1.400.000. Además la institución tiene prevista la implementación de proyectos conjuntos con otras instituciones como el Aglomerado Productivo Forestal, el Parque Tecnológico Misiones y el Gobierno de la Provincia para incrementar la superficie e infraestructura de alta complejidad destinada a I+D.

Por otro lado la institución cuenta con fondos destinados al mejoramiento de las carreras de grado a través de la compra de equipamiento y la adaptación de infraestructura, que impactará positivamente en el postgrado también.

Los docentes y alumnos de la carrera de Doctorado tienen acceso a la Biblioteca

Electrónica del MINCYT, y a través de ella, acceso a Bases de Datos como Scielo, Scirus, SCOPUS, Science Direct, etc. La cantidad de revistas disponibles en las áreas de incumbencia del Doctorado son aproximadamente 150.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

Presupuesto

Los gastos de funcionamiento del Doctorado se financian con los aranceles pagados por los alumnos. Los trabajos prácticos y trabajo de Tesis, se realizan utilizando la infraestructura existente en la Facultad, o eventualmente, de los Organismos Públicos o Privados, con los que suscribirán los convenios respectivos.

INGRESOS (montos aproximados)	Montos en \$
Aporte de la institución	
- Salarios por año	650.000,00
- Equipamiento, infraestructura y otros	650.000,00
Fondos propios: Matrículas y aranceles. (en base a 10 alumnos de la UNaM, por año)	33.000,00

EGRESOS (montos aproximados)	Montos en \$
Administración (secretaría, teléfono, papelería)	15.000,00
Materiales de enseñanza, publicidad y otros, por año:	5.000,00
Viáticos y pasajes de profesores invitados, por año:	13.000,00

Si hubiera ingresos adicionales, se destinarán a financiar los gastos de cursos y de las Tesis doctorales.

Sistema de aranceles

Se establece para el primer dictado el monto total arancelario en (\$/mes durante 36 meses):

1. Egresados y/o docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM: monto equivalente al 20% del salario básico de un cargo auxiliar de 1º semi exclusiva.



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021 - 10 POSADAS,

2. Egresados de otras Facultades de la UNaM: 30% del salario básico de un cargo auxiliar de 1º semi exclusiva.
3. Egresados de otras Universidades Públicas Nacionales y Públicas del Mercosur: 40% del salario básico de un cargo auxiliar de 1º semi exclusiva.
4. Egresados de Universidades Privadas y otras Universidades extranjeras: 50% del salario básico de un cargo auxiliar de 1º semi exclusiva.

Las Autoridades del Doctorado podrán realizar los ajustes anuales que consideren necesarios.

Becas

Los egresados/docentes que deseen realizar estudios de Maestría o Doctorado en el ámbito de la UNaM, otras Universidades del país o el extranjero, a través de la Res. 037/04 y Ord. N° 015-06 del Consejo Superior, pueden acceder a Becas destinadas al pago de matrículas o desarrollo de tesis. Desde el 2007 (Ord. N° 044/07 CS) el manejo de los fondos de la Función 5 – Ciencia y Técnica es responsabilidad y facultad de las Unidades Académicas.

Actualmente, la gestión del llamado a concurso, evaluación de los aspirantes, otorgamiento, seguimiento y control de las becas de post-grado se realiza a través de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la FCEQyN y el Consejo de Estudios de Postgrado, (Disp. 0167/08 y Disp. 188/08). En los últimos 6 años se otorgaron: 82 becas para maestrandos que cursan carreras dictadas en la FCEQyN, 5 para dictadas fuera de la institución y 15 para doctorandos.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS, 27 ABR 2010**

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPITULO 1. DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 1: Alcances y Objetivos

El título de Doctor de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

El DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA se encuadra en la Ordenanza HCS 019/06 "Reglamento de Postgrado" de la Universidad Nacional de Misiones, como de tipo semiestructurado.

La Carrera de Doctorado conduce al otorgamiento del título académico de Doctor de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, especificando el área desarrollada. El grado de Doctor tendrá valor académico, habilitando a su poseedor para la enseñanza superior, y no así para ejercicio profesional alguno en el país.

La Carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Universidad Nacional de Misiones, persigue como objetivo que el Doctorando, en un marco de alto nivel de excelencia académica, a través de una serie de cursos de formación general y específicos, y mediante la realización de un trabajo de investigación original, desarrolle su actitud creadora y perfeccione su educación integral, permitiendo la obtención de verdaderos aportes originales en el área del conocimiento elegida.

La base final para conceder el grado de Doctor es la capacidad que demuestre el estudiante para realizar una investigación independiente. Además, se animará a los estudiantes a que desarrollen habilidades de enseñanza mediante el dictado supervisado de clases presenciales.

Al finalizar su Carrera, el egresado tendrá capacidad para diseñar, realizar y conducir en forma independiente, con conciencia social y humanística, investigaciones originales que contribuyan al conocimiento en el ámbito de la ciencia y de la tecnología.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

La UNaM expedirá el título de “Doctor en Ciencia y Tecnología. En el dorso del Diploma constarán las actividades curriculares aprobadas, el título de la Tesis y la calificación obtenida, además de los cursos aprobados y la categoría de la Carrera.

Artículo 2: Requisitos para acceder al grado de Doctor de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

Para acceder al título de Doctor, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera (Anexo 1-I), diseñado para contribuir a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas. Este plan será propuesto por el Director de Tesis y tenderá a complementar la formación previa del Doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de Tesis.

Realizar investigación científica sobre temas de una disciplina o interdisciplinarios, que le permitan elaborar un trabajo de Tesis. Dicho trabajo será una contribución original estrictamente personal del Doctorando realizada bajo la tutela de un Director de Tesis.

Parte del Plan de Estudios y/o del trabajo de Investigación podrán ser efectuados fuera del ámbito de la Facultad, cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previa autorización del Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Carrera siempre que permita el seguimiento y evaluación continua del Director de Tesis.

Defender su Trabajo de Tesis en forma oral y pública, ante el Jurado designado al efecto, una vez cumplidos todos los demás requisitos del Plan de estudios.

Artículo 3. Duración de la Carrera de Doctorado

La Carrera no podrá tener una duración menor de tres (3) años y estará integrada de la siguiente manera: a) Cursos de Formación General; b) Cursos de Formación Específica; c) Acreditación obligatoria de idioma inglés; d) Seminarios Obligatorios; y e) un trabajo de Tesis.

El plazo mínimo para ejecutar el trabajo de Tesis no podrá ser inferior a tres (3) años a partir de la fecha de admisión, salvo excepciones debidamente fundadas que justifiquen la



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

alteración de dicha norma. La presentación de la Tesis deberá producirse dentro de los cinco (5) años del inicio del momento de las actividades del Doctorado. Si ello no fuera posible, con anterioridad al vencimiento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado del Director y Codirector de Tesis cuando corresponda. El pedido de prórroga será considerado por el Comité Académico. La prórroga se concederá por un plazo no mayor de dos (2) años por única vez.

El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar presentación del Trabajo de Tesis, o la falta de cumplimiento por parte del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, dará lugar, previa comunicación al interesado, a su exclusión de la Carrera del Doctorado y al archivo del expediente respectivo.

El Doctorando será responsable de la actualización de su domicilio legal a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO 2. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 4. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico del Doctorado, el Cuerpo Docente (Docentes estables e invitados), las Comisiones de seguimiento y los Directores y Co-Directores de Tesis.

Sus miembros deberán poseer el grado de Doctor, o acreditar una comprobada trayectoria como docente e investigador científico, plasmada en publicaciones científicas o tecnológicas con arbitraje experto realizadas durante los cinco (5) años precedentes.

El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA será designado por el Consejo Directivo.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

Artículo 5. Gobierno de la Carrera.

El gobierno de la Carrera de Doctorado será ejercido por un Director y un Comité Académico de la Carrera.

Artículo 6. El Director de la Carrera.

El Director de la Carrera deberá ser Profesor Regular y poseer título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y deberá poseer demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos.

El Director será uno de los miembros del Comité Académico, designado por el Consejo Directivo a propuesta fundada del Decano de la FCEQYN. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un (1) período adicional consecutivo.

Con una anticipación no inferior a los siete (7) días de la caducidad del mandato del Consejo Académico, el Director de Carrera deberá convocar a una Asamblea de docentes de la Carrera para la designación del nuevo Consejo.

El Director de la Carrera de Doctorado será el encargado de las tareas ejecutivas teniendo que resolver todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la Carrera, según se haya acordado con el Comité Académico.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- b. Proponer anualmente al Consejo Directivo con el acuerdo del Comité Académico el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para la utilización de los recursos y los aranceles que correspondan.
- c. Ejecutar las resoluciones tomadas por las autoridades competentes.
- d. Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la Carrera, con el aval del Comité Académico.
- e. Proponer al Consejo Directivo con acuerdo del Comité Académico el personal docente y administrativo que requiera el correcto funcionamiento de la Carrera.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

- f. Evaluar junto al Comité Académico, los antecedentes de los postulantes para considerar su inscripción en la Carrera.
- g. Elevar a las autoridades competentes la nómina de los postulantes para considerar su definitiva inscripción a la Carrera así como la nómina de los Directores y Co-directores, cuando corresponda.
- h. Proponer al Consejo Directivo con el acuerdo del Comité Académico los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la Carrera.
- i. Representar a la Carrera ante las autoridades de la Unidad Académica, la Universidad Nacional de Misiones, y ante instituciones oficiales y privadas regionales, nacionales e internacionales.
- j. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Honorable Consejo Directivo, el Decano, la Secretaría de Investigación y Postgrado y demás Secretarías del Decanato.
- k. Resolver con el acuerdo del Comité Académico sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Carrera, no considerados en el presente Reglamento.

Artículo 7. El Comité Académico de la Carrera.

El Comité Académico estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes. Deberán ser Profesores Regulares con título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y poseer demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los Profesores de la Carrera reunidos en Asamblea.

Los integrantes del Comité Académico durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un (1) período adicional.

El Comité Académico será el encargado del asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera y del funcionamiento general de la misma, tendiendo a la



**ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10
POSADAS,**

sustentabilidad y desarrollo científico del campo de conocimientos que se genere. Serán sus funciones:

- a. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas.
- c. Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera.
- d. Proponer a los Docentes de la Carrera.
- e. Validar los cursos tomados en otros programas de postgrado.
- f. Aprobar al Director, Co-Director (en el caso que corresponda) y proyecto de Tesis propuesto por el doctorando.
- g. Nombrar a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Tesista.
- h. Proponer modificaciones a la currícula de la Carrera y/o al reglamento e instructivos sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- i. Vincular académicamente a la Carrera con otras Carreras de Postgrado y de grado.
- j. Propiciar los medios adecuados para la producción y circulación de los saberes que se generen en la Carrera: vinculación con la investigación y la transferencia tecnológica, organización de eventos científicos, publicaciones, participación y generación de redes de comunicación académica, promoción del intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines, etc.
- k. Colaborar en el seguimiento académico del Doctorando, controlando el cumplimiento de obligaciones académicas en tiempo y forma.

Artículo 8. El Secretario de la Carrera.

El Comité Académico designará un Secretario con acuerdo del Director.

El Secretario apoyará al Comité Académico y al Director en las tareas administrativas.

Serán sus funciones:



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

- a. Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico.
- b. Organizar los archivos de la documentación de la Carrera.
- c. Seleccionar y organizar toda la información disponible y necesaria a fin de darle difusión y promoción en los ámbitos que corresponda.
- d. Asumir, junto al Director de la Carrera, la responsabilidad del cobro de los aranceles, si correspondiera, y su rendición ante las autoridades pertinentes.
- e. Extender las certificaciones, dentro del ámbito de su competencia, que se requieran.
- f. Asumir las tareas relacionadas con la preparación y distribución de los materiales y medios didácticos.

Artículo 9. La Comisión de Seguimiento.

El Comité Académico de la Carrera nombrará una Comisión de Seguimiento para cada Tesista. Esta comisión será de 3 miembros, y sus especialidades estarán relacionadas con el tema de la Tesis. Los miembros de la Comisión de Seguimiento deben cumplir idénticos requisitos que el Director de Tesis.

Serán sus funciones:

- a. Evaluar los informes anuales del doctorando y proponer su aprobación al Comité Académico de la Carrera.
- b. Evaluar los Seminarios de Tesis del doctorando.

Artículo 10. Cuerpo Docente de la Carrera.

El Cuerpo Docente será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Carrera, en el contexto del Plan de la Carrera.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

CAPITULO 3. DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA TESIS

Artículo 11. Requisitos del Director y Co-Director

El Doctorando deberá elegir un Director de Tesis de acuerdo con su especialidad. El Director de Tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del Doctorando.

Podrán ser Director y Co-director de Tesis o miembros de los Tribunales Evaluadores de las mismas, quienes acrediten título de Doctor, expedido por Institución Universitaria Argentina o Extranjera, con una sólida formación y producción de trabajos científicos y/o tecnológicos originales.

Cada Director podrá tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) Tesistas de postgrado simultáneamente.

Al ingresar a la Carrera, el estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera la solicitud de designación del Director y un Co-director, si correspondiera.

La propuesta de designación del Director de Tesis será evaluada por el Comité Académico de Doctorado. Una vez aprobada en esta instancia, la propuesta se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

El Doctorando deberá contar con un Co-director cuando:

- a) el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de una Tesis no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales;
- b) la naturaleza del tema propuesto lo justifique.

En el caso en que el Director no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, se deberá contar con un Codirector, Profesor Regular de la misma. Para poder desempeñar esta función deberán cumplirse iguales requisitos a los exigidos para el caso del Director.

El Director, el Codirector, o ambos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Comité Académico de Doctorado. Asimismo también el Doctorando podrá solicitar el reemplazo de los mismos, justificando debidamente su solicitud. En todos los



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

casos, cualquier cambio que se produzca deberá ser elevado al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

CAPÍTULO 4. DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA.

Artículo 12: Títulos de grado requeridos para la Admisión al Doctorado

El postulante deberá poseer Título de Grado Universitario relacionado con las Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, expedido por Universidades Públicas ó Privadas, Nacionales ó Extranjeras. Si el Comité Académico de la Carrera lo considera necesario, requerirá el plan de estudios ó los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado.

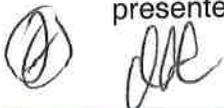
Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de grado, expedido por Universidades Públicas y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero reconocidas por las autoridades competentes de su país y que se ajusten a las normas de este Reglamento y tengan título de grado máximo equivalente a los de esta Universidad,
- b) Personas con títulos de nivel superior no universitario, que por sus méritos intelectuales y científicos sean admitidos como aspirantes por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, ajustándose a la Resolución de Consejo Superior Nº 29/04.

Artículo 13: Solicitud de admisión a la Carrera.

La inscripción a la Carrera de Doctorado se encontrará abierta durante todo el período lectivo.

La solicitud de admisión a la Carrera de Doctorado se hará por nota dirigida al Decano y por su intermedio al Director de la Carrera (Anexo 1-II), y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Currículo vital del postulante
- b) Copia legalizada del título de grado universitario y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la Carrera de grado
- c) Copia legalizada del certificado analítico de estudios.

Los aspirantes provenientes de Universidades Extranjeras, deberán presentar el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada según la Reglamentación Oficial vigente para la legalización de títulos extranjeros (Anexo 1-III).

La admisión de alumnos para el cursado de Carreras de postgrado con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras no les permite el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática de título previo.

- d) Área temática sobre la que versará el trabajo de investigación.
- e) Lugar donde realizará el trabajo de Tesis.
- f) Currículo vitae de los candidatos a Director y Co-Director (si correspondiera) de Tesis.
- g) Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.
- h) Fotocopia del D.N.I.
- i) Fotos, según los requerimientos.

La solicitud será avalada por quien el candidato a Doctorando propone como Director de Tesis, y como Co-Director si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte del candidato a Director y Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

En el caso que el aspirante no cumpla con las condiciones particulares exigidas, el Comité Académico de Doctorado, sobre la base de la normativa vigente, podrá requerir que el mismo acredite o realice cursos de formación complementaria.

La documentación será presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, y será analizada por el Comité Académico, quienes deberán expedirse sobre la aceptación del postulante a la Carrera con dictamen debidamente fundamentado. La Secretaría de la Carrera notificará fehacientemente la resolución al postulante, en el domicilio legal constituido, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de dicho dictamen.

El aspirante a ingresar al Doctorado puede ser aceptado o rechazado. En caso de ser rechazado, el candidato podrá anteponer un recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Facultad el que resolverá con carácter de inapelable. Por otra parte podrá presentar una nueva solicitud de admisión después de un (1) año de su primera presentación.

La inscripción a la Carrera y la inscripción a las materias que conforman el plan de estudios, deberá efectuarse en la Dirección de Enseñanza, siguiendo el mismo circuito administrativo que para los alumnos de grado, en todas las acciones académicas hasta la expedición de títulos y diplomas.

CAPITULO 5. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LA CARRERA

Artículo 14. Planificación de actividades

El Director de Tesis, junto con el aspirante, planificará las actividades curriculares de formación general y específica, seleccionando el tema del trabajo de Tesis y elaborando el plan respectivo de las actividades curriculares. Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de asignaturas, cursos, seminarios, pasantías de investigación, etc., en la Universidad Nacional de Misiones, o en otras Universidades Nacionales o Extranjeras o Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización del Comité





ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021-10 POSADAS,

Académico. La planificación deberá ejecutarse considerando los lapsos y las modalidades que se establecen en este Reglamento. Como tema de Tesis, se fomentará la realización de investigaciones que no sólo resulten en un aporte al conocimiento científico en relación al área de especialización definida, sino que tengan posibilidades de resultar socialmente útiles.

El plan individual de actividades curriculares del Doctorando será presentado por el Director de Tesis al Comité Académico, el cual formulará su aceptación o rechazo, o sugerirá modificaciones. Si fueran sugeridas modificaciones en el plan de actividades, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta ante el Comité Académico, dentro de los plazos que se establezcan. La aprobación del mismo será comunicada al Consejo Directivo, a sus efectos.

El Comité Académico tendrá a su cargo la definición y ponderación de las diferentes actividades curriculares específicas no incluidas en la oferta académica del Plan de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, mediante el sistema de ponderación de créditos académicos vigente que posibilite y defina claramente la homologación y acreditación de las mismas. Dicha ponderación se constituirá en antecedente para casos posteriores.

El reconocimiento de créditos ó cursos aprobados por el estudiante en ésta u otras Universidades, para el otorgamiento de equivalencias, será analizado y decidido por el Comité Académico de la Carrera. Para esto, el estudiante deberá presentar la documentación requerida para tal fin, la que deberá incluir:

- a) El programa de la actividad cuyo reconocimiento se solicita, su carga horaria, el nombre del responsable y el de la institución y programa donde se realizó dicha actividad.
- b) La certificación de haber realizado y aprobado dicha actividad, indicando el año en que la realizó.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

- c) Una nota solicitando el reconocimiento ó equivalencia de dicha actividad. En la misma, deberá indicar con cual actividad académica de la Carrera se solicita equivalencia.

Queda exceptuada la Tesis, en la que no se reconocerán equivalencias.

Podrán otorgarse créditos por cursos realizados hasta 3 años antes del ingreso a la Carrera del Doctorado. En caso de cursos anteriores a 3 años, su aceptación quedará a criterio de la Comisión de seguimiento y sujeta al aval del Consejo, si sus contenidos se mantienen vigentes.

Artículo 15. Regularidad en la carrera

Para mantener la condición de regular del estudiante, posterior al cursado, se establece como criterio que la fecha de presentación de la Tesis no debe exceder un lapso total de 5 (cinco) años a partir de su aceptación como doctorando.

Al cabo de este lapso, se pierde la condición de alumno regular, que podrá reactivarse con un pedido explícito de readmisión no superior a 2 (años). Este deberá ser considerado por el Comité Académico, que establecerá las condiciones y exigencias de aceptación, de tal manera que se resguarde la actualización de los conocimientos requeridos.

Los alumnos deberán presentar un informe anual de actividades, el que será evaluado por la Comisión de seguimiento que le corresponda. Para poder presentar su Tesis deberá tener 3 evaluaciones positivas. En caso de una de las evaluaciones presentadas no sea positiva, podrá volver a presentar el informe dentro de los 4 meses siguientes.

Los alumnos deberán presentar 2 seminarios obligatorios con los avances de su Tesis, los cuales serán evaluados por la Comisión de seguimiento.

Artículo 16. Registros

Los resultados de los exámenes efectuados deberán ser registrados en la Dirección de Estudios de la Unidad Académica, en actas de exámenes, las que deberán ser refrendadas por los docentes del programa. Los sistemas de administración y registro de



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021 - 10 POSADAS,

la situación académica de los alumnos de postgrado deberán ser similares a los de los alumnos de grado.

CAPITULO 6. DE LA TESIS

Artículo 17. Plan de Tesis

Dentro de los dos (2) primeros años a partir de su admisión al Doctorado, el Doctorando deberá presentar su Plan de Tesis avalado por el Director y Co-director, si correspondiera.

El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:

- a) Título y tema de investigación sobre el cual versará el trabajo de Tesis.
- b) Antecedentes existentes sobre el tema.
- c) Naturaleza del aporte original proyectado.
- d) Lugar de Trabajo.
- e) Disponibilidad de infraestructura y factibilidad de desarrollo del trabajo y su financiamiento.
- f) Plan de trabajo.

El Comité Académico de la Carrera realizará las evaluaciones y elaborará dictamen conducente ó no, a su aprobación. En este último caso, deberá realizarse una nueva presentación al efecto.

Artículo 18. Contenido de la Tesis

La Tesis para obtener el título de Doctor deberá ser original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica. La publicación parcial de sus resultados, con la aprobación escrita del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido. Los Trabajos de Tesis que sean publicados deberán indicar claramente que han sido realizados en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

Artículo 19. Seminarios de Tesis

El doctorando deberá realizar 2 Seminarios sobre su tema de Tesis. El primero incluirá la presentación de su tema de Tesis, marco teórico y justificación del mismo. El segundo seminario será un estado de avance del trabajo de Tesis, y deberá ser presentado como mínimo un año antes de la defensa de Tesis. Ambos Seminarios serán evaluados por la Comisión de seguimiento.

Artículo 20. Presentación de la Tesis

Una vez finalizadas las actividades curriculares del Doctorando, el trabajo de Tesis deberá presentarse a la Dirección de la Carrera, solicitando se constituya el Tribunal Evaluador de Tesis. Esta presentación deberá contar con el acuerdo escrito del Director y Co-director.

Artículo 21. Tribunal evaluador de Tesis

El Tribunal Evaluador de Tesis se integrará por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, debiendo necesariamente contar con dos (2) de sus miembros externos y uno (1) interno a la UNaM.

Los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser profesores regulares de cualquier Universidad nacional o extranjera, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema del Trabajo de Tesis. El Director será convocado, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Jurado.

Los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Evaluadores serán propuestos por el Director de Carrera con el aval del Comité Académico al Consejo Directivo, quien aprobará su constitución.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación al Director de la Carrera.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10 POSADAS,

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis podrán ser recusados por el estudiante dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los 10 (diez) días hábiles. Las razones de recusación serán las mismas que están contempladas en el Reglamento de Concursos Docentes Regulares de la UNaM.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico haga lugar a la misma.

Artículo 22. Presentación y evaluación de la Tesis

El Trabajo de Tesis deberá ser presentado al Director de la carrera en tres ejemplares según el formato vigente aprobado por el mismo. Los miembros del Tribunal Evaluador dispondrán de 30 (treinta) días hábiles, a contar de su recepción para leerlo y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen dirigido al Comité Académico.

El Comité Académico deberá promover el intercambio de estos dictámenes entre los miembros del Tribunal Evaluador a fin de que se culmine a partir de su discusión, en un dictamen único. Éste será dado a conocer al postulante, junto a los dictámenes individuales, para su conocimiento y efectos.

La Tesis podrá resultar, con el dictamen único del Tribunal Evaluador, como:

- a) Aceptada para su exposición.
- b) Devuelta, para su corrección o modificación. En este caso, el estudiante deberá modificarlo o complementarlo de acuerdo con las sugerencias del Tribunal Evaluador. El Comité Académico establecerá el plazo máximo para que el estudiante realice la nueva presentación.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

- c) Rechazada, esta situación corresponderá a casos en que: a) no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas en las dos presentaciones anteriores y b) se comprueben actos de plagio.

La Tesis podrá ser devuelta un máximo de 2 (dos) veces. La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la Carrera. En el caso de situaciones de plagio, deberán intervenir las autoridades pertinentes de la Carrera y de la Unidad Académica que, de aprobar lo actuado, comunicará el hecho al Consejo Directivo.

Cuando el Tribunal Evaluador acepta la Tesis, el Director de la Carrera y el Comité Académico fijarán, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al interesado, una fecha especial y un lugar, para que el estudiante realice su exposición y defensa oral.

Artículo 23. Defensa de la Tesis

La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal Evaluador de Tesis, con la presencia de los 3 (tres) miembros titulares. Finalizada la exposición oral y pública del trabajo de Tesis y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros del Tribunal Evaluador, se analizarán tanto el contenido, calidad, originalidad y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de la defensa. Finalmente, se labrará el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del trabajo y su calificación en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Con una calificación inferior a 7 (siete) la Tesis resultará NO aprobada. Todas estas decisiones del Tribunal Evaluador serán inapelables.

Artículo 24. Tramitaciones de título

Un ejemplar de la Tesis aprobada se entregará a la Biblioteca de la Unidad Académica. Deberá entregarse además un ejemplar digitalizado con las normas que se especifiquen, para su catalogación e inclusión en KOHA, la Biblioteca Digital de la UNaM.



**ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021-10
POSADAS,**

Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y resoluciones que se dictaren en consecuencia, el Director de la Carrera dará curso a los trámites necesarios para que se otorgue el Título de Doctor a través de la Secretaría Académica.

Artículo 25. Otros

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizada por el Comité Académico del Doctorado basándose en el "Reglamento de Postgrado" de la Universidad Nacional de Misiones, quien elevará su decisión al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

